



■ Portada DVD de la película "Expreso de Medianoche", (1978). Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.

# Expreso de Medianoche

(1978), EE. UU.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

# Ficha técnica

TÍTULO: Expreso de media noche

ORIGINAL: Midnight Express

PAÍS: Estados Unidos

AÑO: 1978

DURACIÓN: 121 minutos

GÉNERO: Drama carcelario. Basado en hechos reales

DIRECTOR: Alan Parker

GUIÓN: Oliver Stone (Autobiografía: Billy Hayes)

MÚSICA: Giorgio Moroder

FOTOGRAFÍA: Michael Seresin

PRODUCTORA: Columbia Pictures / Casablanca Filmmworks.

REPARTO: Brad Davis, John Hurt, Bo Hopkins, Irene Miracle, Randy Quaid, Paolo Bonacelli, Mike Kellin, Michael Ensign, Franco Diogene, Peter Jeffrey, Norbert Weisser, Paul Smith, Kevork Malikyan

PREMIOS:

1978: Dos Oscar: Mejor guión adaptado, banda sonora. Seis nominaciones

1978: Cinco Globos de Oro, incluyendo Mejor película, drama. Ocho nominaciones

1978: Premios BAFTA: Mejor director, actor secundario (Hurt) y montaje. Seis nominaciones

1978: Sindicato de Directores (DGA): Nominada a Mejor director

1978: Festival de Cannes: Nominada a la Palma de Oro (mejor película)

## Sinopsis:

Billy Hayes un joven estadounidense, es detenido en el aeropuerto de Estambul antes de abordar un avión llevando consigo varios paquetes de hachís adheridos a su cuerpo. Al ser acusado de uno de los delitos considerados más graves en Turquía, es sentenciado a compurgar una pena de prisión de cuatro años y dos meses; sin embargo, en reclusión sufrirá en carne propia las atrocidades propias de un sistema penal y penitenciario brutal e inhumano.

## Análisis:

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN
Reclusión en países extranjeros	Derecho a la integridad Derecho al debido proceso Derecho a la reinserción social Derecho a una vida digna

## Derechos humanos analizados en la película *Expreso de Medianoche*

### Derecho al debido proceso

“El principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina, principio de “bilateralidad de la audiencia” del “debido proceso legal” o “principio de contradicción” y que para una mayor comprensión se ha sintetizado así:

- a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento;

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- b) Derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes;
- c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate;
- d) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas;
- e) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada.

## Derecho a la reinserción social

El vigente artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Es imposible pensar que con las condiciones expuestas sobre esa prisión se pueda considerar la posibilidad de lograr una reinserción social, puesto que no existe ningún tipo de programas que hagan que las personas en inter-



■ Escena de la película "Expresso de Medianoche", (1978).  
Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.

namiento penitenciario vayan incorporándose a la sociedad. Más bien solo se busca que cumplan con su sentencia, que paguen su delito, pero debido a las condiciones es mínimo el número de personas en internamiento penitenciario que logra salir de ese lugar con vida. No se cumple con el derecho humano de reinserción a la sociedad, además de que el elemento extranjero incide, ya que Billy Hayes no se iba a reinsertar en la sociedad turca.



■ Escena de la película "Expreso de Medianoche", (1978).  
Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.

Hubiera sido interesante saber si se pudo haber aplicado el principio de cumplimiento de pena en país extranjero, para que Billy Hayes hubiera venido a los Estados Unidos de América a cumplir su pena, sin embargo, eso es exactamente lo que los turcos no querían por la animadversión de los musulmanes hacia los estadounidenses y además el gobierno turco quería dar un escarmiento a aquéllos que pretenderán cometer ilícitos, siendo extranjeros.

## Derecho a una vida digna

La capacidad de nacer, desarrollarse, reproducirse y morir se conoce como vida. El concepto también alude a la actividad que lleva a cabo un ser orgánico y a la existencia en un sentido amplio o general.

Digno, por su parte, es aquello que dispone de dignidad: es decir, que tiene una calidad aceptable o excelencia. Lo digno, en otras palabras, es algo que se puede utilizar o consentir sin vergüenza u oprobio.

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La idea de vida digna se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas. Por contraposición, quien no consigue tener satisfechas estas necesidades primordiales, no puede tener una vida digna.

Cabe la explicación que el término *Expreso de Medianoche* no hace referencia a algún tipo de transporte, sino que las personas en internamiento penitenciario del penal en Turquía se referían a esta expresión, aludiendo a una fuga como su única forma de salir de dicha prisión.

No deja de ser interesante que la película hace referencia a un hecho real y que el sujeto protagonista escribe posteriormente a su reclusión y fuga, un libro narrando las vicisitudes de su odisea.

Según el principio de *lex fori*, Billy Hayes está obligado a cumplir con las leyes del país donde se encuentre. Por lo tanto, si la legislación penal señala como tipo penal, la portación, consumo, contrabando de sustancias psicotrópicas sin control oficial, su violación constituye un delito y según la teoría penal de dicho país, Turquía, esto podría considerarse como un delito grave o crimen.

Por lo tanto, Billy Hayes es un delincuente y si la pena señalada en su Código Penal es una pena corporal, de privación de su libertad, pues esto no constituye una violación a sus derechos humanos.

En algún momento de la película, Billy hace referencia a que se debe de considerar como bueno y malo en una sociedad. Él le alega a los policías que sólo son dos kilogramos de la droga, como si la cantidad, por ser mínima lo exculpara del cumplimiento de su pena. También ha-



■ Escena de la película "Expreso de Medianoche", (1978). Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.

ce referencia a que debiera autorizarse el consumo de ese estupefaciente como algo legal, como tal vez se le considera en Holanda.

No obstante, lo anterior, regresamos al punto de la *lex fori*; Billy Hayes debe someterse a las leyes y costumbres del país donde se encuentra y a su sojuzgamiento por las Cortes turcas. Billy Hayes es un delincuente.

Pero en la antigüedad se pensaba que por el hecho de ser un delincuente e ir contra los principios de esa sociedad, el sujeto perdía todos sus derechos, hoy llamados derechos humanos. Un delincuente, aún convicto, no deja de ser un ser humano y tiene unos derechos fundamentales.

Creo que el que se haya encarcelado a Billy Hayes era correcto y legal. Pero debe de considerarse que para la época de los sucesos, ya existía la Convención de Viena de Naciones Unidas, sobre Relaciones Consulares, que contempla la protección consular y en ella se señala que el acusado, desde el primer momento que entre en contacto con la autoridad, tiene derecho a ser asistido por un intérprete puesto que claramente se nota, que al principio, Billy Hayes no entendía totalmente la lengua turca, por lo cual no tenía una completa comprensión de lo que estaba sucediendo y su situación legal.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

También dice la Convención que se tiene derecho a un abogado y normalmente si el acusado no tiene los medios para pagarla, el Estado le proporciona al acusado un abogado de oficio, cosa de la cual Billy, al principio no gozara, ya que hasta que el papa de Billy es notificado, es que contrata un abogado turco, privado.

Mientras más culto es un pueblo, mas conoce y ejerce sus derechos fundamentales. En Turquía la carga religiosa es muy importante y el Islam muy de tomar en cuenta. Tal vez por eso la severidad de las penas.

En el contexto enmarcado en la película no existían unas condiciones mínimas de internamiento penitenciario, menos aún en el área de enfermos mentales. La brutalidad con la que eran tratados constituye una de las violaciones más flagrantes a los derechos humanos de esas personas privadas de la libertad. Sin embargo, las autoridades penitenciarias y en general, el Estado turco estaban de acuerdo o toleraban todas esas situaciones. Es evidente como el proceso penal está plagado de vicios, puesto que, de nuevo, el acusado no cuenta con un traductor, para comprender exactamente lo que pasaba y poder organizar una mejor defensa.

El hecho de que el fiscal haya apelado y le hayan cambiado la sentencia y pena en una Corte Superior, deja un

punto a analizar: se supone que al acusado se le imputó de un tipo de delito o delitos y queremos suponer que desde un principio el juez valoró tales acusaciones y no quisiéramos suponer que la Corte Superior le



■ Escena de la película "Expreso de Medianoche", (1978).  
Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.

cambia la sentencia porque le acusa de otro tipo penal. Por lo que no se le acusó al principio, no se puede agregar posteriormente, con lo que el principio de debido proceso se incumple y se viola sus derechos.

Otro derecho que se le niega al interno es el de la visita conyugal, por eso en la escena el solo se conforma con ver el cuerpo desnudo de su novia, y tratar de tocarlo a través del vidrio.

En la película se evidencia la falta de interés respecto de las condiciones de internamiento y de que las personas en reclusión tengan una vida digna adentro.

## Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.

Pero las cárceles no son un lugares placenteros, aun en países desarrollados, máxime entonces que encontramos condiciones deplorables en países en vías de desarrollo. Nadie quiere saber sobre las “maquinas defectuosas que no funcionan”.

Sin embargo, sin necesidad del trato inhumano lo realizaban con Billy al golpearlo como lo hacían en la planta de los pies, eso es salvajismo, ya que él había sido detenido en flagrancia, por lo que no era indispensable su confesión y mucho menos la obtención de ésta por tortura, que cabe además mencionar está prohibida de forma absoluta en el derecho internacional de los derechos humanos como una norma de *ius cogens* (de observancia obliga-

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

toria). Más bien es una forma de ablandar y degradar a la persona, para hacer que su autoestima desaparezca.

Su derecho a la integridad personal se ve amenazada constantemente y una vez más cuando casi al concluir la película el jefe de los guardias, intenta violarlo. Es muy fácil, cuando se tiene la autoridad y el poder, buscar que los internos pierdan su autoestima y hacerlos como cosas o con un valor nulo. La prepotencia es fácil de aparecer y los abusos también. No olvidemos que todas esas conductas por parte de los guardias constituyen delitos que ellos cometan contra los internos y debieran de ser castigados, por un sistema que los solapa y hasta fomenta.

Llevado a una situación extrema, Billy lucha por su vida y eso le permite poder escapar, de manera fortuita y finalmente llegar a Grecia para ser deportado a los Estados Unidos de América. Que su país estuviera en conflicto con Turquía no validaba la situación de que Billy fuera un peón de esa guerra de poderes entre estas dos naciones, como se observó en el film.

Lo que cabe preguntarse es cuántas de estas situaciones pasan y están pasando actualmente y no nos enteramos de ellas hasta que son expuestas por algún medio de comunicación.

Que se violen los derechos humanos de manera colectiva es algo muy frecuente; la violación de un derecho humano puede



■ Escena de la película "Expreso de Medianoche", (1978).  
Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.



■ Escena de la película "Expresso de Medianoche", (1978).  
Columbia Pictures / Casablanca Filmworks.

llevarnos a otra violación y así se suman diversas violaciones a los derechos humanos dejando un amplio margen para la impunidad. El reproche de estas violaciones cometidas por el Estado en su condición de garante de los derechos lo convierte en algo más delicado.

En nuestro país han existido violaciones a las garantías individuales y sociales, hoy ampliamente reconocidas constitucionalmente como derechos humanos. Ojalá en todos los países como el abordado en la película contra con un juicio de protección como nuestro Juicio de Amparo, de ahí la importancia de la utilización de este instrumento jurídico para la protección de los derechos fundamentales del ser humano y el reconocimiento del gran aporte que en su momento realizó don Manuel Cresencio Rejón.

Existen figuras similares en otros países como el habeas corpus o el juicio de Casación, pero ninguno exactamente igual al Juicio de Amparo.

## Conclusión

Es muy bueno que se haya podido documentar esta situación, a través del libro que el autor del hecho escribe y posteriormente al elaborarse el guion y film sobre tales acontecimientos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La magia del cine nos permite conocer de historias, que si no fuera por él, pasarían desconocidas para la mayoría de la población.

La película narra de una manera clara y cruda, la historia y violación a sus derechos humanos que sufre el protagonista, Billy Hayes.

Creo que el protagonista no dimensionó las consecuencias y el alcance de sus actos y sufrió terribles vejaciones por sus delitos.

Recordamos, igualmente, no obstante que es un delincuente, no por ello deja de ser una persona a la cual se le deben respetar sus derechos humanos.

La historia nos muestra la situación de las cárceles en algunos países, no tan desarrollados y lo grave de las situaciones y vejaciones que se cometen dentro de estas instituciones, con la complacencia y beneplácito del Estado, quien debería de vigilar que los derechos fundamentales se respeten y no incidir en su violación.

Es de preguntarse si estas violaciones sistemáticas a los derechos humanos, por parte de los órganos del Estado constituyen un delito al cual, si podría aplicárseles algún tipo de responsabilidad internacional, o si se sigue a ultranza el principio de la *lex fori*. Los juicios del Magistrado español Baltazar Garzón contra el dictador chileno Augusto Pinochet podrían darnos más luz sobre este caso.

**Samuel Álvarez García**